



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION VRAC N° 472 -2023-UNFV

San Miguel, 17 de enero de 2023

Visto, el expediente con **NT 064298** que contiene el Oficio N° 344V-2022-EPIC-FIC-UNFV de fecha 23.11.2022, de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 210-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 14.10.2022, que autoriza el reproceso del pre acta de evaluación de la asignatura CONSTRUCCIÓN II – (8A0027 – MB) correspondiente al periodo académico 2020-1, retirando a la alumna **MELANY CAMILA SUAREZ TELLO** alumna de la citada Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...)" ; asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que "La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 210-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 14.10.2022, se autoriza el reproceso de la pre acta de evaluación de la asignatura CONSTRUCCIÓN II – (8A0027 – MB) correspondiente al periodo académico 2020-1, retirando a **MELANY CAMILA SUAREZ TELLO**, alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 062-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos de esta Universidad, remite el Informe N° 005-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 03.01.2023, de la Oficina de Gestión de Información Académica, en el cual se indica que, se procedió a verificar la situación académica de la alumna **MELANY CAMILA SUAREZ TELLO** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, encontrando que, según la información remitida por la Facultad de Ingeniería Civil, la alumna registra matrícula y nota en la asignatura CONSTRUCCION - II (8A0027 – MB), correspondiente al periodo académico 2020-1; en ese sentido, opina que es necesario que la referida resolución decanal sea ratificada con Resolución VRAC; ~

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 005-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 03.01.2023 y el Oficio N° 062-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0058-2023-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023; y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 472 -2023-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar el artículo primero de la Resolución Decanal N° 210-V-2022-SA-FIC-UNFV de fecha 14.10.2022; consecuentemente, **autorizar** el reproceso de la pre acta de evaluación de la siguiente asignatura, correspondiente al periodo lectivo 2020-1, excluyendo a **MELANY CAMILA SUAREZ TELLO** alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO ASIGNATURA	TURNO SEC	ASIGNATURA	CÓDIGO ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRES
8A0027	MB	CONSTRUCCIÓN II	2016231495	SUAREZ TELLO MELANY CAMILA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar la exoneración del pago de la tasa por el reproceso del pre acta de evaluación de la asignatura mencionada en el artículo precedente, por tratarse de un error material de acto administrativo en amparo al Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 064298
JCTS



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL